



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar*

Chiriguaná, octubre veintiséis (26) de dos mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA:	V. DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	SOLCELINA BELEÑO PEREZ
APODERADA:	LINA MARCELA PANESSO TAPIAS
DEMANDADOS:	YERSON, JESUS, JUAN MENESES CONTRERAS, herederos del causante JESUS EMILIO MENESES PALACIOS
APODERADO:	YAIRZIÑO BENJUMEA RUIZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00062-00
ASUNTO:	AUTO FIJA FECHA ART 372

Teniendo en cuenta, que los demandados dieron contestación a la demanda dentro del término legal, se tiene por contestada la demanda y se procede a fijar el ocho (08) de febrero de 2024, a las tres de la tarde (03:00 P.M.), para que tenga lugar la celebración de la audiencia consagrada en el artículo 372 del C.G.P., diligencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFEZISE.

Se les informa a las partes, que deben asistir a la audiencia programada, para que absuelvan el interrogatorio que de oficio le realizará este despacho, así mismo se les advierte que su inasistencia les acarreará las consecuencias señaladas en el artículo 372 del C.G.P.

Así mismo, se le reconoce personería jurídica al Dr. YAIRZIÑO BENJUMEA RUIZ, para que actúe como apoderado judicial de **YERSON, JESUS, JUAN MENESES CONTRERAS, herederos del causante JESUS EMILIO MENESES PALACIOS**, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lorena Margarita Gonzalez Rosado

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Chiriguaná - Cesar

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c62c1b7711d19f0d32e2742f526c1f041d49ef832def30ba69b91f5b54ed608d**

Documento generado en 26/10/2023 06:51:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>